

INFORME SECRETARIAL. Bello (Antioquia), nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020). Señora Jueza, me permito informar que la parte demandante solicitó la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Dentro del expediente no se observa solicitud de remanentes. Dígnese proveer.

GLADYS MARIA VALENCIA ORTEGA
SECRETARIA.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO ANT.

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003003-2017-01015-00
Demandante	Banco Pichincha
Demandado	Yeim Juliet Largo Tapasco
Asunto	Termina proceso por pago

Bello (Antioquia), diez (10) de junio de dos mil veinte (2020)

El Dr. Juan Camilo Saldarriaga Cano apoderado del demandante, Banco Pichincha, solicita mediante escrito la terminación del proceso por pago total de la obligación. Petición que por cumplir los requisitos previstos en el artículo 461 del CGP se accederá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo presentado por el Banco Pichincha, por medio de apoderado judicial, contra Yeim Juliet Largo Tapasco por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas decretadas en este asunto. Ofíciase en tal sentido a la entidad correspondiente.

TERCERO. Desglosar los documentos aportados a la demanda con la constancia que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad.

CUARTO. Ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias previa cancelación en el libro radicator y en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SULY ELIZABETH PAZ ZAMBRANO
JUEZA